

USTED RECIBIÓ ESTE AVISO PORQUE ES CLIENTE MINORISTA DE AGUA O CLIENTE MINORISTA DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE MIDDLETOWN, QUE PAGÓ O PAGARÁ EL MONTO DE RECUPERACIÓN DEL DÉFICIT POR UN PERÍODO DE PRUEBA DE VENTAS DE AGUA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL DISTRITO DE MIDDLETOWN Y MIDDLETOWN WATER JOINT VENTURE LLC, CON FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. PROBABLEMENTE RECIBA DINERO DE ESTE ACUERDO COLECTIVO.

HAY UNA DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE QUE PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE

- Se llegó a un acuerdo de \$4.8 millones en una demanda colectiva que presentaron varios clientes minoristas de agua y alcantarillado minorista en 2018 en el distrito de Middletown (“Representantes de demanda”) contra McNees Wallace & Nurick LLC (“McNees”) y Susquehanna Group Advisors, Inc. (“SGA”) (colectivamente “Demandados”) en el Tribunal de causas comunes del condado de Dauphin (el “Tribunal”). La demanda alega que los demandados incumplieron sus contratos con el distrito de Middletown (“Distrito”) al negociar el Acuerdo de concesión y arrendamiento entre el distrito de Middletown y Middletown Water Joint Venture LLC (“Concesionario”) el 30 de septiembre de 2014 (“Arrendamiento”) causando daños a los demandantes y representantes de la demanda como terceros beneficiarios previstos de esos contratos. Los demandados niegan haber hecho algo malo y que la demanda colectiva del acuerdo tenga un reclamo legal viable como terceros beneficiarios de cualquier contrato entre los demandados y el distrito.
- Usted fue identificado como miembro potencial de la demanda colectiva del acuerdo. Los representantes de la demanda colectiva que pagaron el monto de recuperación de déficit para el primer período de prueba de ventas de agua (2015-2017) y el segundo período de prueba de ventas de agua (2018-2020) recibirán un reembolso prorrateado hasta del 15 % del monto total de recuperación de déficit (sin exceder un total agregado para la demanda colectiva del acuerdo de \$300,000) pagado por cada período de prueba de ventas de agua. Cada uno de estos montos se establecerá en el Plan de asignación final para distribuir los pagos para el primer período de prueba de ventas de agua que está sujeto a la aprobación del Tribunal durante la audiencia de aprobación final.
- Para cada período de prueba de ventas de agua después del primer período de prueba de ventas de agua (que finaliza en 2017) donde existe un monto de recuperación de déficit, el pago total de la demanda colectiva del acuerdo hasta del 15 % del monto total de recuperación de déficit (sin exceder un total agregado de \$300,000) se pagará a los representantes de la demanda colectiva que pagaron el monto de recuperación de déficit para el período de prueba de ventas de agua cubierto de manera proporcional durante cada período de prueba de ventas de agua hasta que se agote el Fondo del acuerdo o expire el contrato de arrendamiento.
- El acuerdo debe ser aprobado por el Tribunal antes de que se emita cualquier pago del monto del acuerdo a cualquier representante de la demanda colectiva.
- Sus derechos respecto a este acuerdo y las acciones que puede tomar se explican en este aviso. También puede revisar el sitio web del acuerdo en www.middletownwatersettlement.com para ver las actualizaciones y más información o llamar al 1-833-933-8708.
- Se llegó a un acuerdo de \$4.8 millones en una demanda colectiva contra McNees Wallace & Nurick LLC y Susquehanna Group Advisors, Inc. en relación con sus contratos con el distrito de Middletown y el arrendamiento. Usted fue identificado como representante de la demanda colectiva del acuerdo. Sus derechos respecto a este acuerdo y las acciones que puede tomar se explican en este aviso. Hay una versión en español de este aviso disponible en el sitio web del acuerdo en www.middletownwatersettlement.com.

**LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE
DESCRIBE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA USTED Y
EL RESULTADO DE LA OPCIÓN QUE ELIJA**

1. ¿De qué trata esta acción?

Los demandantes iniciaron esta demanda colectiva el 4 de junio de 2018 y presentaron demandas colectivas afirmando una demanda por incumplimiento de contrato contra McNees y SGA como terceros beneficiarios de los contratos entre el distrito y cada demandado, bajo el siguiente título: *Distrito de Middletown, y otros v. McNees Wallace & Nurick LLC, otros*, Acción civil n.º: 2018-CV-03685, CCP – Condado de Dauphin (la “Acción”). El distrito arrendó su sistema de agua y aguas residuales al concesionario por un período de 50 años. Los demandados McNees y SGA dieron servicios de asesoramiento legal y financiero, respectivamente al distrito durante todo el proceso de desarrollo, negociación y finalización del contrato de arrendamiento. La acción alega que la demanda colectiva del acuerdo se ve afectada por los términos que el distrito acordó al celebrar el Contrato de arrendamiento basándose en los servicios profesionales que cada demandado prestó al distrito, lo que tuvo como consecuencia supuestos pagos excesivos hechos por los representantes de la demanda colectiva. Esta acción buscó que la demanda colectiva recuperara esos pagos excesivos durante el arrendamiento.

McNees y SGA disputan la viabilidad legal de los reclamos de los demandantes y niegan cualquier irregularidad, pero han acordado celebrar este acuerdo. Este acuerdo es el resultado de negociaciones de buena fe y en condiciones de igualdad entre los representantes de la demanda colectiva y los demandados, por medio de sus respectivos abogados. Ambas partes acuerdan que, a la luz de los riesgos y gastos relacionados con la continuación del litigio, este acuerdo es justo y apropiado dadas las circunstancias y redundante en beneficio de la demanda colectiva del acuerdo.

2. ¿Por qué está recibiendo este aviso?

Usted está recibiendo este aviso porque fue identificado como cliente minorista de agua o cliente minorista de alcantarillado en el distrito de Middletown que pagó un monto de recuperación de déficit basado en un período de prueba de ventas de agua. Como representante de la demanda colectiva, usted tiene ciertos derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo. Este aviso le informa de esos derechos y opciones y dónde puede encontrar más información.

3. ¿Cuáles son los términos del acuerdo?

Los demandados acordaron pagar un monto del acuerdo de \$4.8 millones para crear un fondo del acuerdo y hacer pagos a la demanda colectiva del acuerdo por un porcentaje de los montos de recuperación de déficit establecidos según cada período de prueba de ventas de agua durante el arrendamiento. El monto del acuerdo se dividirá entre los representantes de la demanda colectiva como se describe abajo en la Pregunta 4 y como se establece en detalle en el Acuerdo de conciliación.

El monto del acuerdo también incluye el pago de todos los costos relacionados con este aviso, los gastos de administración, el pago de los honorarios y gastos de los abogados a los abogados de la demanda colectiva y las adjudicaciones de servicios de los demandantes. Los demandados harán este pago a cambio de que los representantes de la demanda colectiva liberen a los exonerados por los reclamos liberados.

4. ¿Qué recibirá del acuerdo?

Para cada período de prueba de déficit de ventas de agua, usted recibirá un pago prorrateado por el 15 % del monto de recuperación de déficit pagado por la demanda colectiva del acuerdo para cada período de prueba de déficit de ventas de agua, hasta un total de \$300,000 para la demanda colectiva del acuerdo calculado para cada período de prueba de déficit de ventas de agua. El pago del primer período de prueba de déficit de ventas

de agua se le enviará por correo en un plazo de 60 días a partir de la fecha de vigencia del acuerdo después de la orden del Tribunal que aprueba el acuerdo como final. Cada período de prueba de ventas de agua identifica un monto de recuperación de déficit, si corresponde, durante un período de tres años. Después del primer período de prueba de déficit de ventas de agua, se harán pagos prorrateados a los representantes de la demanda colectiva para cada período de prueba de déficit de ventas de agua en el que la demanda colectiva del acuerdo pague un monto de recuperación de déficit según el mismo procedimiento que se establece para el primer período de prueba de déficit de ventas de agua. Esto continuará hasta la conclusión del arrendamiento o cuando se agote el monto del acuerdo, lo que ocurra primero.

5. ¿A qué está renunciando para recibir dinero y beneficios del acuerdo?

Si no se excluye de la demanda colectiva del acuerdo mediante la exclusión voluntaria (descrita en la Pregunta 6) y el Tribunal aprueba el acuerdo, a cambio de pagarle a usted como se describe en la Pregunta 4, liberará y descargará para siempre los reclamos eximidos contra los exonerados.

SUS OPCIONES

6. ¿Cómo excluirse del acuerdo?

Si no desea ser representante de la demanda colectiva del acuerdo y recibir el pago identificado en la Pregunta 4 a cambio de dar una liberación de los reclamos eximidos a los exonerados y desea entablar una demanda individual por separado sobre los temas de la acción, debe tomar medidas afirmativas para excluirse de este acuerdo y de la demanda colectiva del acuerdo. Este proceso se conoce como “exclusión voluntaria” de la demanda colectiva del acuerdo. **Para optar por no participar en la demanda colectiva del acuerdo, debe enviar por correo una solicitud de exclusión o excluirse del acuerdo y de la demanda colectiva del acuerdo al Administrador del acuerdo en P.O. Box 225391 New York, NY 10150-5391 antes del 9 de octubre de 2023. Si no opta por no participar a tiempo, no se le permitirá ser excluido en una fecha posterior.**

7. Si opta por no participar, ¿seguirá recibiendo dinero del acuerdo?

No. Si opta por no participar oportunamente como se describe en la Pregunta 6, no recibirá dinero del acuerdo y podrá presentar una demanda contra los demandados por sus daños individuales relacionados con el arrendamiento. Los demandados conservan todas las defensas disponibles para cualquier demanda separada presentada si usted opta por no participar en el acuerdo, incluido que el reclamo legal no es válido porque los representantes de la demanda colectiva del acuerdo no pueden ser terceros beneficiarios del contrato aplicable entre el distrito y cualquiera de los demandados.

8. ¿Cómo se opone al acuerdo?

Si usted es representante de la demanda colectiva, puede presentar un aviso por escrito de objeción al Tribunal en apoyo o en oposición al acuerdo o a cualquiera de sus términos. Una declaración escrita en oposición al acuerdo se denomina “objeción”. Para objetar, un representante de la demanda colectiva debe enviar su aviso por escrito de objeción al Tribunal y enviar por correo una copia de la objeción al Administrador del acuerdo, al abogado de la demanda colectiva y al abogado de los demandados, identificados abajo antes del **9 de octubre de 2023**:

Abogados de la demanda colectiva	Abogados de McNees	Abogados de SGA	Administrador del acuerdo
Simon Paris Saltz Mongeluzzi y Bendesky, P.C. 120 Gibraltar Road, Suite 218 Horsham, PA 19044	Thomas M. O'Rourke Cozen O'Connor One Liberty Place 1650 Market Street, Suite 2800 Philadelphia, PA 19103	John P. Morgenstern Christopher C. Negrete O'Hagan Meyer 1717 Arch St., Suite 3910 Philadelphia, PA 19103	Distrito de Middletown otros v. McNees Wallace & Nurick LLC, otros a/a Kroll Settlement Administration, LLC PO Box 225391 New York, NY 10150-5391

Para ser consideradas por el Tribunal, todas las objeciones deben estar escritas y firmadas personalmente por el representante de la demanda colectiva, selladas antes del 9 de octubre de 2023, e incluir:

el nombre y el número del caso, *Distrito de Middletown, otros v. McNees Wallace & Nurick, LLC, otros.*, Acción Civil n.º: 2018-CV-03685 (C.C.P. Dauphin Co.);

- (i) Nombre completo, dirección actual y teléfono actual del representante de la demanda colectiva;
- (ii) una declaración de las objeciones, incluyendo todos los fundamentos de hecho y de derecho de la posición;
- (iii) copias de cualquier documento que el oponente quiera presentar como respaldo;
- (iv) el nombre y la dirección de los abogados, en su caso, que representen al representante objetante de la demanda colectiva al formular la objeción o que puedan tener derecho a una compensación en relación con la objeción;
- (v) una declaración de si el representante de la demanda colectiva que presenta la objeción tiene intención de comparecer en la audiencia de aprobación final, con o sin abogado;
- (vi) la identidad de todos los abogados (si hubiera) que comparecerán en nombre del representante objetante de la demanda colectiva en la audiencia de aprobación final y de todas las personas (si hubiera) que serán llamadas a testificar para apoyar la objeción;
- (vii) la firma del representante objetante de la demanda colectiva, además de la firma de cualquier abogado que represente al representante objetante de la demanda colectiva en relación con esta;
- (viii) identificación de cualquier posible conflicto de intereses con la demanda colectiva del acuerdo, como servicio, empleo o afiliación con el distrito, Alcalde del distrito o el Concejo del distrito; y
- (ix) fecha de la objeción.

Además, cualquier representante de la demanda colectiva que se oponga al acuerdo deberá dar una lista de cualquier otra objeción presentada por el objetante o el abogado del objetante, a cualquier acuerdo de demanda colectiva presentado en cualquier tribunal de Pensilvania o de Estados Unidos en los cinco años anteriores. Si el representante de la demanda colectiva o su abogado no ha hecho ninguna objeción previa, dicho representante debe declararlo afirmativamente en el material escrito proporcionado con la objeción. Los abogados de la demanda colectiva o los abogados de los demandados pueden solicitar información directamente a cualquier representante de la demanda colectiva que presente una objeción según la Sección 9.4 del acuerdo y la Orden de aprobación preliminar del Tribunal.

La objeción por escrito debe indicar si el representante de la demanda colectiva o su abogado tienen la intención de comparecer en la audiencia de aprobación final programada por el Tribunal, si no lo hace puede

impedirle hablar durante la audiencia de aprobación final. Si ha optado por no participar, ya no es representante de la demanda colectiva y no puede presentar una objeción.

9. ¿Cuál es la diferencia entre no participar y oponerse?

Si opta por no participar, ya no es parte de la demanda colectiva del acuerdo sujeto a los términos del acuerdo. Esto significa que no participará en sus beneficios ni liberará ningún reclamo contra los demandados. Si se opone, puede comentar los términos del acuerdo y seguir siendo parte de la demanda colectiva del acuerdo para que pueda recibir los beneficios del acuerdo a cambio de dar reclamos eximidos a los exonerados siempre y cuando el Tribunal apruebe el acuerdo. Si opta por no participar, no puede objetar. Si decide oponerse, no podrá excluirse. Si decide no hacer nada, vea la Pregunta 10 abajo.

10. ¿Qué pasa si no hace nada en absoluto?

Si el Tribunal aprueba el acuerdo y usted es representante de la demanda colectiva, recibirá su pago prorrateado por los montos de recuperación de déficit pagados para los períodos de prueba de ventas de agua para reembolsar porciones pagadas por los montos de recuperación de déficit según los términos del acuerdo. Estos pagos prorrateados bajo el acuerdo son hasta del 15 % del monto de recuperación de déficit pagado, sin exceder los \$300,000 agregados para la demanda colectiva del acuerdo para cualquier período de prueba de ventas de agua. Estos pagos en virtud del acuerdo continuarán aproximadamente cada tres años hasta que se agote o el Contrato de arrendamiento expire, lo que ocurra primero.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

11. ¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación final el 9 de noviembre de 2023 a las 11:00 a. m. en la Sala 5, tercer nivel del Palacio de justicia del condado de Dauphin, 101 Market Street, Harrisburg, PA 17101. El honorable Andrew H. Dowling presidirá la audiencia.

La audiencia de aprobación final se puede trasladar a una fecha, hora o lugar diferente sin otro aviso a la demanda colectiva del acuerdo, pero se publicará en el sitio web del acuerdo, www.middletonwatersettlement.com, así que le pido que confirme si avisó al Tribunal que tiene intención de comparecer.

12. ¿Qué decidirá el Tribunal en la audiencia de aprobación final?

En la audiencia de aprobación final, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará cuánto otorgar a los abogados de la demanda colectiva por los honorarios y gastos de los abogados, que no excederán un tercio del monto del acuerdo, más el reembolso de los costos del litigio. El Tribunal también considerará si otorgar premios de servicio a los representantes de la demanda colectiva que procesaron la acción en nombre de la demanda colectiva del acuerdo en un monto que no exceda los \$2,500 por cada uno (el total no debe exceder los \$7,500). El Tribunal también otorgará el pago al Administrador del acuerdo por los gastos de administración, incluyendo los costos del programa de aviso.

13. ¿Tiene que acudir a la audiencia de aprobación final?

No. El abogado de la demanda colectiva responderá cualquier pregunta que el Tribunal tenga y resolverá los retos del acuerdo. Si envía oportunamente un comentario que apoye u objete el acuerdo, puede, pero no tiene que venir al Tribunal para discutir las cuestiones planteadas en su aviso escrito de objeción, siempre y cuando se haya seguido correctamente el procedimiento establecido en la Pregunta 8 de este aviso. También puede asistir a la audiencia en persona y contratar a su propio abogado para que asista por usted, cubriendo usted los gastos.

14. ¿Necesita un abogado que lo represente en la audiencia de aprobación final?

No. El abogado de la demanda colectiva ha sido designado por el Tribunal y estará presente en la audiencia para comparecer en nombre de todos los representantes de la demanda colectiva.

15. ¿Cómo puede obtener más información sobre este acuerdo?

Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos como representante de la demanda colectiva o las opciones y derechos discutidos en este aviso, puede comunicarse con el abogado de la demanda colectiva sin costo. También puede obtener más información visitando el sitio web del acuerdo www.middletonwatersettlement.com o llamando al 1-833-933-8708.

NO LLAME AL TRIBUNAL